RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 233 - 2023 - CU - UPSJB

Lima, 27 de octubre de 2023

VISTOS:

La propuesta del Rector a fin de aprobar el Reglamento de Internado en Salud, versión 1.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;

2. Que, el Rector somete a consideración la aprobación del documento de vistos, cuya finalidad es regular aspectos relacionados al internado en Salud, así como, los derechos y obligaciones de los internos de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, para conducir el desarrollo del plan de estudios en el marco normativo vigente y asegurando el logro del perfil de egreso;

3. En ese sentido, este Consejo Universitario ve por conveniente aprobar el Reglamento de Internado en Salud, versión 1.0, y en consecuencia dejar sin efecto todos los Reglamentos de Internado correspondientes a las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;

4. Que, el numeral 7 del artículo 52 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la UPSJB SAC, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;

5. Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2023 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **Reglamento de Internado en Salud, versión 1.0**, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Internado Médico, versión 7.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 177-2022-CU-UPSJB de fecha 18 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Internado de Enfermería, versión 1.2, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 195-2020-CU-UPSJB de fecha 11 de julio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Internado Estomatológico y Hospitalario, versión 1.2, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 170-2020-CU-UPSJB de fecha 11 de mayo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Psicología, versión 1.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 323-2018-R-UPSJB de fecha 08 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Internado de Tecnología Médica, versión 1.0 de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 208-2017-R-UPSJB de fecha 15 de mayo de 2017.

ARTÍCULO SÉTIMO: HACER DE CONOCIMIENTO de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. EDDY JESÚS MONTAÑEZ MUÑOZ
Presidente del Consejo Universitario
Encargado del Rectorado[1]

Abg. MARYLIN CRUZADO LLANOS
Secretaria General

[1] Encargatura aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 179-2023-CU-UPSJB (22.09.2023).

UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

REGLAMENTO DE INTERNADO EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C

Elaborado por:	***Revisado por:***	***Aprobado por:***
Facultad de Ciencias de la Salud	*Vicerrectorado Académico* *Comité Académico de Reglamento*	*Consejo Universitario*

INDICE

CAPÍTULO I 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPITULO II 5

DE LA DEFINICIÓN Y NATUTRALEZA DEL INTERNADO 5

CAPITULO III 8

PERFILES Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INTERNADO 8

CAPÍTULO IV 11

DE LAS CALIFICACIONES 11

CAPÍTULO V 12

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE INTERNADO 12

CAPITULO VI 14

DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERNO 14

CAPITULO VII 16

DE LOS DERECHOS DEL INTERNO 16

CAPÍTULO VIII 17

DE LAS FALTAS Y SANCIONES 17

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 18

CONTROL DE CAMBIOS 19

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1°. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo fundamental otorgar bajo un enfoque integral e integrado la orientación del interno de la Facultad de Ciencias de la Salud (en adelante FCS) hacia la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del ser humano en las diferentes etapas de su ciclo de vida en base a los lineamientos de política del sector salud, estrategias sanitarias planteadas y las últimas tendencias técnicas y administrativas en salud.

Articulo 2°. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad regular los derechos y obligaciones de los internos, así como el desarrollo de las actividades administrativas y académico - asistenciales del Internado de los Programas de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (en adelante UPSJB), en los diferentes establecimientos de Salud: Públicos y Privados, de acuerdo a los Convenios interinstitucionales vigentes para conducir el desarrollo del Plan de Estudios en el marco normativo vigente y asegurando el logro del perfil de egreso.

Articulo 3°. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades académicas y administrativas, personal docente, personal administrativo y estudiantes del último año / último semestre de los Programas de Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPSJB SAC en la Sede Lima, Filial Ica y Filial Chincha.

Articulo 4°. Base Legal

La base legal del presente Reglamento es:

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley N°30220 - ley Universitaria.
c) Ley N°27444 - Ley del procedimiento administrativo general.
d) Ley N°28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
e) Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
f) Ley N° 28044 - Ley de Educación.
g) Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
h) Ley N° 27414 - Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.

i) Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-SINEACE.
j) Ley N° 27878 Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.
k) Decreto Supremo N 007-2005-TR, Reglamento de la ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su modificatoria Decreto Supremo N 003-2008-TR. que dicta medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley Nº 28518, así como de las prácticas preprofesionales de Derecho y de Internado en Ciencias de la Salud.
l) Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia- Servicio e Investigación en Pregrado de Salud. (SINAPRES)
m) Resolución Ministerial Nº 620-2006/MINSA, que establece la realización anual del Examen Nacional de Medicina en sedes de las facultades de medicina del país.
n) Resolución Ministerial N° 779-2021-MINSA, que aprueba el Documento técnico:"Lineamientos para el desarrollo de las actividades de los internos de ciencias dela salud 2021 en el marco de la emergencia sanitaria".
o) Compendio del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
p) Modelo Educativo de la UPSJB.
q) Reglamento de Facultades.
r) Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
s) Reglamento Académico de Práctica Preprofesionales.
t) Reglamento de Actividades Académicas.
u) Reglamento de Disciplina de Estudiantes.
v) Reglamento de Investigación y Responsabilidad Social.
w) Convenios Marco y específicos de Cooperación Docente Asistencial suscritos entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPSJB S.A.C. e Instituciones de Salud.
x) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UPSJB S.A.C. y la Empresa de Servicios de Atención de Especialidades Médicas S.A.C.
y) Demás normas internas que se vinculen.

CAPITULO II

DE LA DEFINICIÓN Y NATUTRALEZA DEL INTERNADO

Articulo 5°. Naturaleza del Internado

El Internado en Salud es un periodo correspondiente a las prácticas preprofesionales del último año /o último semestre de los estudios de pregrado, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio, con estricta tutoría de la universidad, constituyéndose en un proceso de enseñanza-aprendizaje de índole académica y asistencial, de investigación y proyección social que corresponde a la integración de conocimientos clínicos en el manejo del paciente en el primer nivel de atención primaria y hospitalaria, en

Campos de Formación con los convenios suscritos con las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), y la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

El Internado en Salud comprenderá actividades de prácticas rotatorias establecidas en el Plan Curricular de Estudios vigente de cada Programa de Estudios y de la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de acuerdo con las normas vigentes.
Las rotaciones son gestionadas por la Universidad y programadas por los campos formativos, conforme a los convenios que tengan vigencia de acuerdo con el nivel de resolución del I, II o III nivel de atención.
De ser el caso, cada Programa de Estudios deberá informar y coordinación la Dirección de Redes Integradas de Salud, Dirección Regional de Salud, Gerencia Regional de Salud y la sede docente de la rotación.
La evaluación de la pertinencia del Campo formativo donde se realizará el internado en salud será responsabilidad del Director de Escuela Profesional, quien debe garantizar la verificación de competencias según el nivel de Assessment.

Articulo 6°. Del Proceso de Rotación.
Las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, cuentan con los Sílabos por Competencia, Rubricas de Calificación, Actividades de Proyección Social, documentos donde se establecen las competencias que deben alcanzar en cada una de las rotaciones, que son evidenciadas en los instrumentos de evaluación, que se encuentran anexos a estos documentos. Estos son difundidos a los Internos al inicio de cada rotación por los tutores de internado en salud y a través de las plataformas virtuales institucionales

Articulo 7°. De los Convenios Institucionales.
Los convenios y los programas de estudios deberán estar acordes con las disposiciones legales que regulan a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y las universidades, así como a la autonomía de la que éstas gozan, en los términos establecidos en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

Articulo 8°. Requisito para acceder al Internado en Salud
El Internado es la actividad curricular final de los Programa de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPSJB, siendo requisitos básicos para ser matriculado en el Internado en Salud los siguientes:

a) Haber concluido y aprobado todas las asignaturas previas del Plan Curricular de Estudios vigente del Programa de Estudios que cursa.
b) Haber realizado y aprobado la capacitación de Bioseguridad.
c) Cumplir el proceso de matrícula de conformidad con lo establecido en el articulo 5° del Reglamento Actividades Académica.

d) Acreditar haber registrado la matrícula en el periodo académico vigente a iniciar el internado en salud.

Articulo 9°. Denominación de Interno.

Se denomina Interno al estudiante que registra matricula en los siguientes ciclos:

a) Para los Programas de Estudios de Enfermería, Estomatología, Psicología y Tecnología Médica el estudiante debe estar matriculado en el IX ciclo y X ciclo, en ambas especialidades;

b) Para el Programa de Estudios Medicina Veterinaria el estudiante deberá de estar matriculado en el X ciclo y;

c) Para el Programa de Estudios de Medicina Humana, el estudiante debe estar matriculado en el XIII ciclo y XIV ciclo.

Articulo 10°. Del Campo Formativo

En los Campos Formativos se realizarán las actividades de naturaleza práctica, logrando la integración y afianzamiento de las capacidades adquiridas previamente por el estudiante, durante toda su formación académica y van a ser realizadas en la práctica diaria frente a situaciones reales, bajo la dirección según corresponda del docente tutor, tutor de Internado en salud y docente tutor supervisor, estas capacidades van a ser puestas en prácticas por rotaciones, según programación de cada Escuela Profesional.

Articulo 11°. Escenarios de los Campos Formativos

Se denomina Campo formativo, a escenarios reales de aprendizaje en salud y donde se desarrolla el proceso de Enseñanza – Aprendizaje, comprende:

d) **Campo Sociosanitario:** Considerados los establecimientos del primer nivel de atención.

e) **Campo Clínico:** Hospital, Centro de Salud o Clínica de una Institución del Estado o Privada en donde se evalúa Campo formativo para el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje.

Según el número de internos de cada Escuela Profesional se realizará la evaluación de los campos formativos de formación y posterior a ello, comunicado a los estudiantes interesados para su elección en acto público.

Una vez terminada la rotación, no proceden los cambios, ni permutas entre sedes hospitalarias.

CAPITULO III

PERFILES Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INTERNADO

Articulo 12°. Del Coordinador de Internado en Salud.

El Internado en Salud está a cargo del Coordinador de Internado en Salud de cada Programa de Estudios de Pregrado de la FSC en la Sede Lima, Filial Ica y Filial Chincha. El coordinador de Internado en Salud es propuesto por el Director de cada Escuela Profesional y designado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Son funciones del Coordinador de Internado en Salud de cada Programa de Pregrado:

a) Representar al Director de la Escuela Profesional en las coordinaciones con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de las sedes docentes hospitalarias.

b) Supervisar las actividades académicas, asistenciales, comunitarias y de investigación que desarrollen los Internos en los campos formativos e informar al Coordinador Académico de cada Programa de Pregrado.

c) Coordinar el desarrollo del plan de Internado y gestionar, ante la instancia correspondiente, los permisos respectivos a fin de asegurar el cumplimiento de los Programas de Salud Complementarios con el Coordinador del campo formativo, docente tutor, tutor de internado en salud y docente tutor supervisor.

d) Realizar el seguimiento al desarrollo de los trabajos de investigación de los Internos de campos formativos.

e) Informar al Coordinador Académico de cada programa de pregrado, las incidencias relacionadas a la actividad académica u otros dentro de los plazos establecidos en las normas internas de la UPSJB.

f) Supervisar el cumplimiento del avance silábico del internado en salud, mediante visitas inopinadas y elaboración de los respectivos informes, que serán remitidos a la Dirección de cada Escuela profesional.

g) Programar y realizar reuniones con los coordinadores de campos formativos, docentes tutores, tutores de internado en salud y docentes tutores supervisores para evaluar el desarrollo de las actividades académicas y asistenciales.

h) Otras funciones vinculadas al que hacer de la Escuela Profesional a la que pertenece que le encomiende el Coordinador Académico de cada Programa de Pregrado de cada Sede y/o Filial.

Articulo 13°. Del Coordinador de Campo Formativo.

Es el profesional de la salud que labora en un campo formativo y que tiene vínculo laboral con la institución formadora, la UPSJB lo programará, de acuerdo con los requerimientos de la Escuela Profesional y/o sólo si, desarrollan más de un tipo de actividad académica (como sociosanitaria y/o clínicas y/o de internado en salud) a lo largo del Plan Curricular de Estudios vigente. El Coordinador de Campo Formativo cuenta con el con grado de maestro en el ámbito de su especialidad, con grado de maestro en el ámbito de su especialidad y Cinco (05) años de experiencia en gestión administrativa.

Son funciones del Coordinador del Campo Formativo:

a) Representar al Coordinador de Internado en Salud de los Programas de Pregrado en los campos formativos y tomar acciones de los casos según corresponda.

b) Coordinar con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, o la que haga sus veces, la inducción que debe brindarse a los internos.

c) Coordinar, articuladamente con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, o la que haga sus veces, la distribución de los internos según el número de vacantes asignadas en dicho campo formativo.

d) Presentar a los internos en los campos formativos, para el desarrollo de las actividades de internado en salud, previa coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, o la que haga sus veces.

e) Velar por el desarrollo de las actividades del interno en el marco de las normas y reglamentos según lo normado.

f) Brindar apoyo al interno en la solución de los problemas administrativos y otros que se presenten. Asimismo, informar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y a la universidad de las acciones ejecutadas.

g) Mantener informada a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, o la que haga sus veces, sobre las incidencias relacionadas a las actividades de docencia en servicio de los internos, docentes tutores, tutores de internado en salud y docentes tutores supervisores.

h) Asistir y participar de las reuniones convocadas por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

i) Informar al Coordinador de Internado en Salud de los Programas de Pregrado, las incidencias relacionadas a la actividad académica, estado de salud de los internos u otros, dentro de los plazos oportunos y establecidos en las normas internas de la UPSJB.

Articulo 14°. Del docente tutor

Es el profesional que tiene relación laboral con la universidad y el campo formativo en el que realiza la labor de docente.

Son funciones del Docente Tutor:

a) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades lectivas programadas en cada rotación para los internos.

b) Orientar y asesorar permanentemente a los internos para un adecuado logro del perfil de egreso y ayudar a resolver las dificultades que se presentan durante el desarrollo de las actividades académicas y asistenciales en el campo formativo.

c) Remitir las evaluaciones de las rotaciones de internado al Coordinador de Internado en salud, para su procesamiento y publicación en la plataforma virtual de la UPSJB.

d) Realizar reuniones de coordinación con los docentes tutores supervisores y tutores de internado en salud para tomar acciones que consideren necesarias frente al desarrollo curricular en el campo o campos formativos a cargo de ser el caso.

e) Asistir y participar de las reuniones programadas por el Coordinador de Internado en Salud.

Articulo 15°. Del Docente Tutor Supervisor.

Es el profesional que tienen vínculo laboral con la Universidad, supervisa al tutor de internado en salud y puede o no tener relación laboral con el campo formativo en el que realiza la labor de docente tutor supervisor.

Son funciones del Docente Tutor Supervisor:

a) Supervisar las actividades de internado en los campos formativos designados, remitiendo informes de incidencias, de ser el caso, al coordinador de internado en salud de los Programas de Pregrado de la Sede Lima, Filial Ica o Filial Chincha.

b) Orientar y supervisar la labor del tutor de internado en salud en los campos formativos.

c) Asegurar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje realizado por el tutor de internado en salud.

d) Asistir y participar de las reuniones programadas por el Coordinador de Internado en salud.

Articulo 16°. Del Tutor de Internado en Salud.
Es el docente y/o jefe de práctica.

Son funciones del Tutor de Internado en salud:

a) Organizar y mantener las evaluaciones de desempeño e integridad de las calificaciones de los productos logros de los internos de los campos formativos y otros documentos afines.
b) Concurrir puntualmente a las reuniones del Coordinador de Internado en salud, en ausencia del docente tutor.
c) Gestionar las condiciones adecuadas para el interno que se encuentre de guardia respetando las normas Institucionales del campo de formación.
d) Programar y realizar reuniones académicas y administrativas con los internos, según rotación programada en los campos formativos para garantizar el desarrollo de logros lista de cotejo o récord que corresponde según rotación.
e) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Internado en Salud de la FCS.
f) Programar, supervisar y evaluar la ejecución de los procedimientos para el entrenamiento de los internos a fin lograr las competencias diseñadas para el internado en salud.
g) Capacitar en medidas de bioseguridad según protocolos vigentes prevenir riesgos que considere se deban atender.
h) Supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos.
i) Supervisar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad
j) Informar la ocurrencia de casos probables, sospechosos y /o confirmados de enfermedades infectos contagiosas de los internos asignados a su cargo.
k) Controlar la asistencia obligatoria y permanencia de los internos de los campos formativos.
l) Informar de las inasistencias de los internos al Coordinador de Internado en Salud, en el plazo de 24 horas.
m) Realizar el seguimiento y asesoramiento del Trabajo de Investigación según guía para la calificación del trabajo de investigación-internado en salud.

CAPÍTULO IV
DE LAS CALIFICACIONES

Articulo 17°. La calificación de rotación de internado en salud será emitida por los responsables de cada rotación tutores; se registrará en la plataforma virtual oficial de la Universidad, según Calendario Académico Anual vigente.

Articulo 18°. El promedio final de la nota de Rotación de Internado en salud se obtiene de manera sumativa para cada rotación, según el sistema de evaluación oficial de cada Escuela Profesional; cumpliendo con el Reglamento del Sistema de Evaluación y la Directiva del Sistema de Evaluación.

Articulo 19°. Las calificaciones se expresan en notas de 0 a 20 (cero a veinte) puntos, siendo la nota mínima aprobatoria de 11 (once).

Articulo 20°. En los casos especiales (discapacidad temporal) en los cuales el internado se interrumpa, la evaluación deberá efectuarse cuando se cumpla con el total de créditos y horas que corresponden a las rotaciones establecidas en el Plan de Estudios para el Internado en salud.

Articulo 21°. El Interno desaprueba la Rotación cuando incurre en inasistencia injustificada más del 30% de una rotación de las actividades programadasen el sílabo del Internado en salud, debiendo repetir la rotación o rotaciones al término del internado regular, ajustándose a las normas establecidas en el reglamento de Internado en salud de la FCS y por el Reglamento de Actividades Académicas de la UPSJB.

Articulo 22°. El Interno desaprobado en un semestre deberá repetir la Rotación desaprobada, teniendo la opción de presentarse al proceso de elección de plazas de internado de la siguiente promoción, permitiéndosele matricular en la rotación o las rotaciones desaprobadas, siempre que exista la plaza.

CAPÍTULO V
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE INTERNADO

Articulo 23°. La elección de Plazas de Internado se realizará en acto público en presencia del Director de cada Escuela Profesional, el Director Académico de Filial (cuando corresponda) acompañado, de preferencia, por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Coordinador de Internado en Salud, presentando los campos formativos.

Articulo 24°. La Escuela Profesional publicará la lista de los estudiantes aptos para postular a una plaza de internado (matriculados en el ciclo correspondiente), tomando como referencia el promedio ponderado general de los estudiantes matriculados y emitidos por Dirección de Registro Técnico (DRT) de cada sede o filial y el número de plazas disponibles, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Los estudiantes deberán estar matriculados previamente para participar en la asignación de las Sedes del Internado.

b) Constancia de participación en la Capacitación sobre Bioseguridad.
c) Certificado de "Inducción en la promoción de Salud Mental"[1]
d) Trabajo de investigación aprobado, carta de comité de ética y sellado por el docente del curso. (de corresponder)
e) Constancia de la Inducción a la vida laboral, otorgada por la Dirección de Seguimiento y Vinculación Laboral.
f) Curriculum Vitae documentado.
g) Certificaciones progresivas del plan curricular de estudios (de preferencia).

Articulo 25°. La elección y distribución de plazas se da en acto público y por estricto orden de mérito, de existir empate en el orden de mérito, la plaza será adjudicada por sorteo.

Articulo 26°. Para la distribución de plazas en caso de imposibilidad de asistencia del estudiante este podrá ser representado por otra persona, con acreditación notarial.

Articulo 27°. Los estudiantes que no estén presentes o representados en el momento de la elección y distribución de plazas, éstas les serán asignadas de acuerdo al orden de matrícula que queden con plazas disponibles, antes del inicio oficial del Internado. En el caso que el estudiante o representante llegará tarde a la elección de plazas, deberá presentar la respectiva justificación de la tardanza en el módulo de atención. Este hecho hará que pierda su orden de mérito y será llamado en el orden establecido para las tardanzas al final del proceso de elección de plazas.

Articulo 28°. Una vez elegida el campo formativo por el estudiante o su representante este firmará los formatos correspondientes donde figurarán los datos solicitados necesarios para la tramitación de las cartas de presentación solicitadas por las Sedes Docentes Hospitalarias. Esta Carta de presentación es requisito obligatorio para que elestudiante pueda iniciar su Internado en el campo de formación.

Articulo 29°. La elección de plazas de Internado tiene carácter irrenunciable, intransferible y no permutable. El estudiante que no ocupe la plaza elegida y que, por otros medios no establecidos por el presente reglamento, asista en calidad de interno en otro campo formativo, no será reconocido por la Escuela Profesional, salvo que corresponda a una plaza cautiva de un campo de formación que tenga convenio vigente con la Universidad Privada San Juan Bautista y que este haya sido presentado antes del proceso de elección de plazas.

[1] Aplica solo para el Programa de Estudios de Medicina Humana.

Articulo 30°. En el caso que un estudiante que obtenga una plaza en el examen nacional organizado por ESSALUD u otras Campos formativos que decida participar voluntariamente a los exámenes del internadoy obtenga una plaza, no podrá renunciar a esta por ningún motivo y deberá renunciar a la plaza que le otorga la universidad previa verificación de la asignación dela plaza.

Articulo 31°. Una vez elegida la plaza de internado no proceden cambios, ni permutas entre sedes hospitalarias.

Articulo 32°. La reserva de matrícula, la renuncia o el abandono a la plaza de internado elegida, luego de habérseles adjudicado, con lleva sanción pecuniaria para el estudiante por el perjuicio ocasionado a la Universidad toda vez que la plaza adjudicada y no cubierta ocasiona la disminución de las mismas. En este caso, deberá abonar la suma equivalente al promedio del monto requerido por un año en los establecimientos de salud del MINSA, por concepto de plazas otorgadas. El estudiante que reserva matrícula, renuncia o hace abandono de la misma podrá volver a postular a una plaza de internado previa aprobación del Comité ad hoc,designado por cada Escuela Profesional y será ubicado al final del listado de orden de mérito.

CAPITULO VI
DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERNO

Articulo 33°. Son obligaciones del Interno en Salud:

a) El estudiante, antes de iniciar el internado en salud, debe estar afiliado a un seguro de salud, sea público o privado.

b) El interno cuenta con las inmunizaciones, en los tipos y número de dosis establecidos en los protocolos emitidos por la Autoridad Sanitaria, sin perjuicio que durante su permanencia en el internado de salud por motivos sanitarios necesarios se pueda incluir una medida de inmunización adicional pertinente.

c) Estar matriculado y cumplir oportunamente con el cronograma de pago de sus pensiones de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos y directivas de la Universidad.

d) Asistir de forma obligatoria al campo formativo que le corresponde según disposición de la Escuela Profesional a la que pertenece, en base al proceso de elección de plazas de Internado en salud y de acuerdo con el horario establecido por el Tutor de Internado en salud y con el uniforme correspondiente.

e) Cumplir con las actividades, académicas, asistenciales, comunitarias, de investigación y de intervención programadas.

f) Cumplir con las disposiciones de las normativas establecidas por la de la Universidad.

g) Desarrollar actividades académicas y asistenciales supervisadas en el servicio de rotación del campo formativo.

h) Asistir a todas las actividades, reuniones y conferencias del servicio en el que se encuentre rotando y a las que sea convocado por sus Tutores y/o Coordinadores los campos formativos.

i) Mantener conducta ética y deontológica establecida para la profesión en todos sus actos, dentro y fuera del establecimiento de salud.

j) Desarrollar una relación de mutuo respeto con el personal y autoridades de los campos formativos, cumpliendo con las disposiciones y normativas internas de dicha Institución; caso contrario se le aplicará el Reglamento de Disciplina de Estudiantes de la UPSJB.

k) Al final de cada rotación en cada servicio, además de la calificación del producto de sus desempeños, deberá recibir un comentario de parte de sus Tutores sobre las fortalezas y debilidades en su desempeño y de aquellos aspectos que deban ser mejorados.

l) Respetar la dignidad, la integridad, la privacidad, la intimidad del paciente o usuario, así como la confidencialidad de la información de la enfermedad del paciente que participa en las actividades de docencia, considerando las ratios de estudiante- paciente establecidas por la institución de salud.

m) Cumplir con la programación Académica de cada servicio establecido específicamente para el Internado rotatorio, según lo establecido en el sílabo de Internado en Salud de cada Escuela Profesional.

n) Cumplir con la presentación de un Proyecto de tesis y Tesis, cumpliendo con lo normado por el Reglamento de Grados y Títulos y el Reglamento de Investigación y Responsabilidad Social.

o) Las demás que les sean asignadas de acuerdo con su competencia por sus superiores.

Articulo 34°. Son obligaciones del interno con la Historia Clínica:

a) La Historia Clínica es un documento legal, de carácter confidencial, por lo que no se debe emitir opiniones públicamente en torno al mismo.

b) Las anotaciones y anexos deben consignarse en el lugar correspondiente, no pudiendo ser alteradas, tachadas o modificadas.

c) Las anotaciones de evolución clínica y las prescripciones podrán realizarlas cuando así se lo indiquen sus Tutores y/o Coordinadores, las cuales deben ser firmadas por el Personal Asistente o el Residente del Servicio.

d) Se exigirá la legibilidad en las notas que elabore en los expedientes clínicos, y toda nota deberá ser refrendada por el Residente o el Personal Asistente.

Articulo 35°. Son obligaciones del interno con la atención a pacientes

a) No examinar pacientes si no existe una hoja de atención o expediente clínico previo.
b) Verificar que el paciente o la persona debidamente autorizada haya firmado el consentimiento informado, en los casos que se requieran.
c) Bajo ninguna circunstancia, elaborará recetas por su propia iniciativa y sin indicación de sus Tutores y/o Coordinadores y cumpliendo como mínimo las siguientes especificaciones:
d) Deberá escribir con letra clara, legible y con tinta.
e) Deberá realizar las prescripciones con el nombre genérico de los medicamentos.
f) Completar todos los datos solicitados en las recetas.
g) No podrá utilizarse abreviaturas rígidas en la nominación de los fármacos prescritos.
h) El Interno de salud no podrá firmar recetas.
i) Aplica para pacientes animales caso medicina veterinaria.

Articulo 36°. El Interno de medicina debe conocer y contribuir en la comunicación de las enfermedades de notificación obligatoria a los pacientes diagnosticados con este tipo de patologías.

CAPITULO VII
DE LOS DERECHOS DEL INTERNO

Articulo 37°. Son derechos de los internos:

a) Recibir Equipo de Protección Personal (EPP) de acuerdo a lo asignado por la universidad y el establecimiento de salud durante su rotación.
b) Cumplir debidamente con las horas reglamentarias de acorde al Plan Curricular de Estudios vigente presentando por cada Escuela Profesional.
c) Recibir tutoría, asesoría y supervisión en las actividades académicas y asistenciales durante el desempeño de su internado en salud.
d) Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones de desempeño.
e) Contar con facilidades de acuerdo con las especificadas en los Convenios y según las normas técnico administrativos vigentes del Campo formativo.

f) Participar en todas las actividades académico-asistenciales programadas en sus rotaciones, siempre bajo tutoría, asesoría, supervisión y de acuerdo a los reglamentos vigentes.
g) Recibir una identificación por parte del campo formativo según corresponda.
h) Recibir una inducción respecto a los requisitos de la Universidad y del campo formativo que deben cumplir durante el periodo de su formación profesional al ingresar al Internado en salud.
i) Incorporación en los programas de capacitación que se desarrollen en el campo formativo.

CAPÍTULO VIII
DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Articulo 38°. Son consideradas como faltas:

a) Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades señaladas en el presente Reglamento.
b) Atentar contra la moral, las buenas costumbres y la cortesía.
c) Desarrollar y participar en trabajo de investigación sin observar los principios éticos en investigación biomédica.
d) Impuntualidad reiterada en las labores diarias asignadas como internos.
e) Infringir las normas de los campos formativos y de la Universidad.
f) Abandono de las actividades programadas durante el desarrollo de su internado.
g) Mal uso de las instalaciones, equipos e instrumentales de los campos formativos, o daño en los mismos por negligencia, imprudencia o dolo.
h) Emitir opinión inapropiada a través de cualquier medio de comunicación sobre asuntos vinculados a la Universidad o campos formativos.
i) Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicios.
j) Asistir en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes al campo formativo.
k) Aquellas señaladas en el Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento de Disciplina de Estudiantes y demás normas pertinentes de la UPSJB.

Articulo 39°. El Tutor o responsable inmediato superior deberá comunicar por escrito las faltas cometidas por los internos al Coordinador de los campos formativos, Coordinador de Internado en Salud de cada Programa de Pregrado y al Director de la Escuela Profesional.

Articulo 40°. Las sanciones que se aplican a los internos son aquellas contempladas en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes de la UPSJB SAC, previo procedimiento disciplinario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Durante la vigencia o período de Emergencia Sanitaria Nacional se realizará la incorporación de las medidas de protección que sean contempladas en las mismas para el internado en salud, pudiendo inclusive el Internado en salud ser programado y /o reprogramado, teniendo en cuenta lo dispuesto por las autoridades nacionales sanitarias y educativas.

SEGUNDA: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas en primera instancia por el Director de la Escuela Profesional, sin embargo, ante la emisión de la respuesta no es favorable para el estudiante, esta podrá ser evaluada en segunda instancia por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

TERCERA: Las estudiantes que se encuentran en períodos de gestación que les impida realizar las rotaciones establecidas para el internado, dentro de los criterios de asistencia a clases contenidas en el Reglamento de Actividades Académicas y en el presente Reglamento, debe solicitar al Programa de Estudios realizar la rotación correspondiente cuando sus condiciones de salud lo permitan plenamente, previa autorización del médico tratante y bajo responsabilidad de la estudiante.

CUARTA: El presente Reglamento protege el desarrollo del proceso formativo con docentes tutores, tutores de internado en salud y docentes tutores supervisores que realizan supervisiones académicas presenciales y/o virtuales, con la finalidad de obtener los logros del perfil de egreso.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN
1.0	Versión Inicial	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2023-CU-UPSJB de fecha 27 de octubre de 2023.